



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto baja de becas universitarias y terciarias

A: Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Ileana Macarena Dalinger (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Irineo Andres Spreafico (DISYPC#SGDH), Valentina Merlo (DCJ#SGDH), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Gustavo Javier Kappes (DCJ#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

El Decreto N° 359/2025 por el cual se asignaron Becas Universitarias y Terciarias —locales y no locales— desde abril a noviembre de 2025, fijando montos y nómina de beneficiarios (art. 1º), y previendo su sujeción a la reglamentación vigente y eventual suspensión por causales regladas (art. 2º); y el Acta presentada por la Comisión de Becas

del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado decreto, se dispuso el pago de Becas Universitarias y Terciarias correspondientes al año 2025 a determinados alumnos de nuestra ciudad.

Que según se desprende del Acta de la Comisión de Becas del Honorable Concejo Deliberante, corresponde dar de baja las becas de determinados alumnos que accedieron a otros beneficios o abandonaron la carrera.

Que, asimismo, la Comisión decidió aumentar el monto percibido por los beneficiarios a partir del mes de octubre de 2025 y hasta noviembre de 2025 inclusive.

Que es decisión de esta Administración Municipal promover la capacitación de estudiantes de nuestra ciudad, disponiendo para ello ayuda económica que les posibilite realizar estudios Terciarios y Universitarios.

Que en consecuencia resulta necesario proceder a dictar la norma pertinente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Modifícase el art. 1° del Decreto N° 359/2025 exclusivamente respecto de los **montos** a abonar durante los meses de octubre y noviembre de 2025, pasando a ser de Pesos Treinta Mil Seiscientos (\$30.600,00) mensuales para los beneficiarios de Becas Locales; y de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000,00) mensuales para los beneficiarios de Becas No Locales.

Art.2°.- Déjase sin efecto por abandono de carrera el otorgamiento de las becas a partir

del mes de octubre de 2025 a las personas individualizadas en el Anexo I (Bajas), que forma parte integrante del presente.

Art.3°.- Apruébase la nómina actualizada de beneficiarios y sus respectivos montos para los meses de octubre y noviembre de 2025, obrante en el Anexo II (Nómina vigente).

Art.4°.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, al Área de la Juventud, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.